

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	1..	Pesetas 25
Por seis meses	»	13
Por tres meses	»	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida al Instituto de Reformas Sociales por la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona pidiendo modificación de la regla 17 de la Real orden de 3 agosto de 1904:

Resultando que según se manifiesta en dicha solicitud, en la provincia existían 22 Juzgados de primera instancia, de los cuales diez pertenecían á Barcelona, si bien las poblaciones de Badalona, San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet y Sarriá formaban parte de la demarcación ó territorio de algunos Juzgados de la capital, y que si se tomase al pie de la letra la frase de la regla 17 de la Real orden de 3 de agosto de 1904, cabeza del partido judicial correspondiente, parecería como que Barcelona no había de elegir más

que un Vocal y un suplente; pero en tal caso resultaría que el resto de la provincia, con menos habitantes é industrias que la capital, contaría dentro de la Junta provincial un número de representantes doce veces mayor que el de Barcelona, y que los representantes de las cuatro poblaciones expresadas serían los árbitros de la votación el reunirse con un solo representante de Barcelona; que por estas consideraciones entendía la Junta local debían ser 22 los individuos que formaran parte de la Junta provincial, es decir, tantos como los Juzgados de primera instancia respectivos:

Resultando que en 27 del propio mes de diciembre contestó el Instituto que, si bien en las manifestaciones de la Junta local había un fondo de justicia y de razón, no estaba la cuestión circunscrita únicamente á Barcelona, pues se hallaban en circunstancias análogas Madrid, Valencia, Bilbao y otros capitales de gran desarrollo industrial, y que además contaban también con más de un Juzgado de primera instancia, estimando el Instituto, para que las modificaciones á lo legislado tuvieran un carácter general, y en atención á que en algunas de las capitales expresadas se habían ya constituido las Juntas provinciales, debía demorarse la reforma hasta las elecciones de 1908:

Resultando que en 18 de noviembre próximo pasado se dirige de nuevo al Instituto la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona, manifestando que en la elección para designar el Vocal de la provincial ha quedado Barcelona

sin representación alguna, y para que cese la anomalía de que esto ocurra con la ciudad más industrial de la Nación, insisten en el ruego formulado ante el Instituto el 12 de diciembre de 1906:

Considerando que si hay razones para atender á la propuesta de la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona, existen otras poblaciones en circunstancias análogas, en las cuales viene ya funcionando la Junta provincial:

Considerando que la modificación solicitada debe ser extensiva á otras poblaciones, pero conviene esperar á la renovación que ha de efectuarse á fines de este año, según la Real orden de 3 de agosto de 1904:

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, á partir de la próxima renovación, se observen las siguientes reglas:

1.^a Aquellas capitales que tengan más de un Juzgado de primera instancia tendrán tantos representantes en la Junta provincial de Reformas Sociales cuantos sean dichos Juzgados.

2.^a Donde los Juzgados de la capital no tengan agregado ningún pueblo, la Junta local de Reformas sociales designará por votación tantos representantes para la provincial como sean los Juzgados, y en las capitales que tengan Municipios agregados, las Juntas locales de éstos, unidos al Delegado de la Junta local de la cabeza del partido, designarán un número de Vocales de la provincia igual al de Juzgados, decidiendo

do la suerte caso de no ponerse de acuerdo para la elección.

3.^a Cuando sean varios los pueblos agregados á los Juzgados de la capital, las Juntas locales procederán en la forma señalada; entendiéndose siempre que por aquellos Juzgados de cada capital de las de España que no tengan ningún pueblo agregado, la Junta local tendrá derecho por sí sola á elegir un representante para la provincial.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de enero de 1908.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.392

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Rena Alvarez, vecino de Nueva Montaña, ha presentado el 29 de enero último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Abandonada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Cantero, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una labor abierta en el monte comunal de Gajano, en expresado sitio, y se medirán: al O. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al N. 100 metros la 2.^a; al E. 100 la 3.^a; al N. 200 la 4.^a; al E. 100 la 5.^a; al N. 100 la 6.^a; al E. 300 la 7.^a; al S. 100 la 8.^a; al E. 100 la 9.^a; al S. 200 la 10.^a; al O. 100 la 11.^a; al S. 100 la 12.^a; al O. 100 la 13.^a; al S. 100 la 14.^a; al O. 200 la 15.^a; al N. 100 la 16.^a, y al O. 100 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de febrero de 1908.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 13.393

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Ruiz del Pozo, vecino de Villacantid, ha presentado el 30 de enero último una solicitud de concesión de 72 pertenencias, con el nombre de «Lola», de mineral de plomo, en el subsuelo del sitio llamado Aijón, término de Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro E. del horno calero de don Francisco Celis, y se medirán: al E. 300 metros la 1.^a estaca; de ésta al N. 400 la 2.^a; al O. 800 la 3.^a; al S. 900 la 4.^a; al E. 800 la 5.^a, y con 500 metros á la 1.^a quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de febrero de 1908.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular reclamando de los Ayuntamientos de la provincia la remisión de sus presupuestos de gastos.

En el mes de enero próximo pasado, y en cumplimiento de lo que determina el art. 17 del Reglamento de 9 de agosto de 1893, debieron de remitir los Ayuntamientos de la provincia á esta Administración de Hacienda copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos, y como hasta la fecha la mayor parte no han cumplido con dicho precepto, se les previene que si el día 20 del presente mes no se encuentran en esta oficina los mencionados documentos, se procederá á exigir las responsabilidades reglamentarias, con que desde luego quedan

comunicados, á todos aquéllos que no lo hayan verificado.

Santander 14 febrero de 1908.
El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 10 de agosto de 1893 para la administración del impuesto del 1.^o por 100 sobre pagos, se reclama á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan las certificaciones en que consten, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el 4.^o trimestre del año último, ó negativa, en su caso; las que remitirán en el término de cinco días, contados desde el que la presente circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Transcurrido que sea el nuevo plazo, se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo á lo que determina el art. 19 antes citado.

Alfoz de Lloredo.

Anievas.

Arenas.

Argoños.

Bárcena de Cicero.

Bárcena de Pie de Concha.

Bareyo.

Cabuérniga.

Camaleño.

Camargo.

Campo de Yuso.

Cartes.

Castañeda.

Castro ó Cillo-igo.

Cieza, 3.^o y 4.^o trimestres.

Colindres.

Los Corrales.

Enmedio.

Entrambasaguas.

Escalante.

Hazas en Cesto.

Hermandad de Campoo de Suso.

Herrerías.

Lamasón.

Laredo.

Liérganes.

Mazcuerras.

Miengo.

Miera.

Molledo.

Penagos.

Penaguero.

Pequera.

Pielagos.

Polaciones.

Potes.

Ramales.

Reocín.

Rivamontán al Mar.

Rionansa.

Las Rozas.

Ruesga.

San Miguel de Aguayo.

SECRETARIA

ANUNCIO

Acordado por esta Corporación proveer por concurso el cargo de Capellán de la Inolusa provincial, se anuncia á los señores sacerdotes que deseen ser nombrados que pueden presentar las instancias en la excelentísima Diputación dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que dicho cargo estará dotado con los honorarios de 947'50 pesetas anuales; que el nombramiento se verificará en la forma que previenen las Constituciones Sinodales de esta diócesis; que el Capellán que se nombre tendrá las obligaciones que las mismas determinan y las señaladas por el Reglamento para el régimen del Hospital provincial de San Rafael, y que las instancias que presenten han de estar visadas por el ilustrísimo señor Obispo de la diócesis.

Santander 10 febrero de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.—P. A.: El Secretario accidental, Daniel López.

Real Escuela Oficial de Avicultura

DE

ARENYS DE MAR (BARCELONA)

Convocatoria

La Dirección de la Real Escuela Oficial de Avicultura, establecida en la villa de Arenys de Mar (Barcelona), hace público que el curso de Gallinocultura é industrias anexas, correspondiente al presente año, comenzará el día 1.º del próximo mes de abril, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de 16 años que se matriculen antes del 15 de marzo próximo.

A la terminación del curso, y previo examen bajo la presidencia del señor Ingeniero Director de la Granja-Escuela Regional de Agricultura de Cataluña, recibirán un Diploma de Avicultor, acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes, los interesados pueden dirigirse al señor Secretario de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona).

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Pesquera

Lista electoral formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

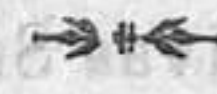
Don Gabino Fernández de los Ríos, Lucas Fernández Cuevas, José Gutiérrez Cayón, Faustino Fernández Quevedo, Julián López Cuevas y José Cuevas Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Francisco González Ruiz, Andrés Cuevas Martínez, Tomás Casares Moreno, Segundo Fernández y Fernández, Manuel Fernández García, Vicente Ruiz Martínez, Cándido García Barrio, Manuel Martínez García, Lucas Cuevas Fernández, Pedro Ruiz Martínez, Mariano Ruiz González, Eloy Sáiz García, Francisco Cuevas Ruiz, Manuel González Cuevas, Angel Ruiz Martínez, Ramón González Ruiz, Aquilino García Fernández, Fidel Cayón Hoyos, Manuel Cuevas González, Antonio Ruiz González, Julián Martínez González, José González Fernández, Cipriano Cuevas Gutiérrez y Anastasio Cuevas Fernández.

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el día 20 del actual, por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Pesquera 1.º de enero de 1908.—El Alcalde, Gabino Fernández de los Ríos.



Distrito de Soba

Lista rectificada de los Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho electoral en las elecciones de Compromisarios para las de Senadores.

Concejales

Don Basilio Otero García, Juan Pardo y Pardo, Jerónimo Gutié-

- San Pedro del Romeral.
San Roque de Riomiera.
Santa Cruz de Bezana.
Sartillana.
Santiurde de Toranzo.
Santofia.
San Vicente de la Barquera.
Soba.
Solózano.
Suances.
Los Tojos.
Treviño.
Tudanca.
Udías.
Valdeolea.
Valdeprado.
Valterredible.
Val de San Vicente.
Vega de Liébana.
Vega de Par.
Villacarriedo.
Villaescusa.
Villaverde de Trucíos.
Voto.

Santander 14 de febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXCUSAS

Vista la instancia que á esta Comisión provincial dirige don Narciso Arce Samperio, en la que se excusa del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Ablorzo, perteneciente al término municipal de Villacarriedo:

Resultando que funda su pretensión el solicitante en no poder seguir ejerciendo dicho cargo, por hallarse físicamente impedido lo cual acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal, y que acreditada la exención con certificación facultativa debe aquélla estimarse, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la concede el art. 99 de su ley orgánica, acuerda admitir la referida excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 8 de febrero de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.—P. A.: El Secretario accidental, Daniel López.

4
rrez Pérez, José Gutiérrez Gómez, Antonio S. Trápaga, Constantino Martínez, Luis Trueba, Antonio Gómez Santayana, Esteban Gutiérrez, Juan Gutiérrez Rozas Corral y Alejandro Pardo.

Mayores contribuyentes

Don Juan José Sáinz Calleja, Mariano García Gómez, José Manuel Martínez Fernández, Nicolás Pardo López, Pedro Peña Media, Eduardo Barreras, Manuel Zorrilla Hoyo, Manuel Torre Ruiz, Andrés López García, Bernardo Pardo Ruiz, Juan Gutiérrez Maza, Manuel García Pérez, Torcuato Ruiz Trápaga, Tomás Zorrilla Fernández, Manuel Allende Trápaga, Bernardo García Gutiérrez, Manuel Diego Sáinz, Carlos Fernández de los Ríos, Bernardo García Corral, Adolfo Ranero Martínez, Francisco Vivanco Rozas, Obdulio Ranero Puente, Manuel Gutiérrez Rozas Corral, José García Gómez, Lorenzo Sáinz Terrones, Eugenio Cano Cano, Ramón Sáinz Ortiz, José González Bringas, Ambrosio Sáinz Rozas, Domingo García Trevilla, José Muñoz Trápaga, Manuel Gutiérrez Samperio, Gregorio Gutiérrez Santayana, Domingo del Moral Alonso, Leandro Torre Villanueva, Antonio García Gutiérrez, Santiago Sañudo Ruiz, Eulogio Losada Blázquez, Dionisio Solar Ortiz, Lope Díez López, Antonio Bringas Solar, Pedro Trueba Fernández, Marcelino Abascal Alonso y Juan Abascal Cantuero.

Soba 31 de enero de 1908.—El Alcalde, B. Otero García.

Distrito de Ampuero

Copia de la lista definitiva formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, que se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Concejales

Don Mateo Rivas Salas, Alberto Camino Ruiz, Romualdo Francos Iturralde, Manuel Garzón Lavín, Felipe Peña Fernández, Carlos García Trueba, Julián Barquín Perujo, Victoriano Rivas Rivero, Francisco Gil Martínez y Francisco Setián Echevarría.

Mayores contribuyentes

Don Gaspar Diego Gómez, Ignacio Pacheco Blanco, Alberto Revuelta Castillo, Venancio Rivas Hoyos, Joaquín Caller Vega, José

Garzón Lavín, Gregorio Arenal Ortiz, Juan Otero Iturralde, José Martínez Trueba, Gregorio Luengo Benito, José Lezeano Palenque, José Echeverría Lavín, Francisco Arriola Madrazo, Leandro Martínez y Martínez, Manuel Rivas Larrauri, Emilio Peña Alonso, Arsenio Sáenz de Miera, Eduardo Avendaño Allende, Félix López y López, Aureliano López Revuelta, Angel Cagiga Trecha, Mariano Camino, Marcos Ortiz Santos, Federico Somarriba Setián, Agustín Fernández Maza, Leandro Carranza Llaguno, Patricio Ortiz Gómez, Ramón Rivas Larrauri, Baldomero Landa Setián, Pablo García Escadillo, Miguel Meruelo Chavas, Federico L. de Tejada, José Pereda y Pereda, Pedro Blanco Madrazo, Ulpiano Camino Ruiz, Isidoro Ortiz Gómez, Felipe Bustamante Gutiérrez, Pedro Iturralde Iturralde, Inocencio Llanos y Agapito Barriocanal.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por término de veinte días, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley, en Ampuero a 1.º de enero de 1908.—Mateo Rivas.—Ignacio Pacheco, Secretario.

Diligencia de exposición al público.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy se ha fijado al público un ejemplar de la presente lista, habiendo fijado también un edicto en los sitios de costumbre haciendo saber que durante veinte días podían hacer las reclamaciones que procediesen, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna.

Ampuero 21 de enero de 1908.—El Alcalde, Mateo Rivas.—El Secretario, Ignacio Pacheco.

Distrito de Camaleño

Don Bernardo Gómez de Enterría, Secretario del Ayuntamiento de Camaleño.

Certifico: Que expuesta al público en 1.º del corriente la lista de los electores para Compromisarios, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, se expide copia literal certificada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Concejales

Don Matías Gutiérrez Guerra, Juan Torre Casares, Jerónimo

Prieto Compadre, Vicente Calvo, Canuto Gómez Lama, Gregorio Calvo Lera, Luis Noriega Cortinas, Gregorio Sebrango Lavín, Julián Posada Díez y Juan Gómez Herrero.

Mayores contribuyentes

Don Fermín Guerra Lasa, Pedro Lerín Corral, Bernardo Gómez de Enterría, Juan Bulnes Rodríguez, Cayetano Soberón Alonso, Isidoro Lerín Briz, Prudencio Gutiérrez Corral, Jacinto Alvarez de Miranda, Saturnino Llorente Alonso, Pascual Sebrango Fernández, Valeriano Acevedo Esocanciano, Miguel García Boreas, Lino González Pérez, Jacobo Posada Lama, Eustaquio García Bárcena, Casto Rodríguez, Pedro Alonso Soberón, Juan Llorente González, Miguel Llanes San Juan, Antonio Sebrango Fernández, Fernando Campo Garrido, Isaac Lerín Briz, Simón Alonso Alonso, Agustín Calis Fernández, Benito González González, Cosme Mier Llanes, José Briz Gómez, Máximo Noriega Cortinas, Simón González Sagastizábal, Pablo Sebrango Lerín, Juan Soberón Gutiérrez, Ildefonso Díez Lera, Francisco Calis Antón, Miguel Rodríguez Campollo, Cipriano Gutiérrez Sánchez, Nicanor Mantilla Mateo, Graciano Pariente Mier, Lorenzo Briz Guerra, Jacinto Gómez Badoya y Valeriano Pelea Gutiérrez.

Camaleño 28 de enero de 1908.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.—El Secretario, Bernardo Gómez de Enterría.

Distrito de Voto

Don Santiago Pellón García, Secretario interino del Ayuntamiento de Voto.

Certifico: Que los electores para Compromisarios de Senadores incluidos definitivamente en la lista formada para este año, son los siguientes:

Concejales

Don Ricardo Gándara Arenas, Joaquín Vega Alvo, Policarpo Calás Sánchez, Emilio González Ayo, Manuel de la Cagiga Abascal, Pedro Porres Trecho, Felipe Oro Fernández, Luciano Maví Roldán, Benito Pugada Pumareja, Adolfo Ruiz Rivero.

Mayores contribuyentes

Don Juan Agüera Bustillo, Justo Alonso Manteca, Silverio Alvo Cerecedo, Wenceslao Arredondo

Maza, Alejandro Buega Calvo, José Bustillo, Leopoldo Cagiga Torre, Matías Campo Gómez, José Cerecedo Ezquerro, Florencio Cedrua, Gumersindo Cornejo Sisniega, José Colás Fernández, Juan Cano Ortiz, Juan Canales, José Cruz, Antonio Diego Maza, Juan Diego Fernández, Eusebio Hoz Cerecedo, José Fernández Ortiz, Anselmo Fernández Canales, José Fernández Barquín, Vicente Fernández, Laureano Gándara Arenas, Alejandro Gándara Arenas, Dámaso González Arroyo, Aurelio González Arroyo, Melchor Saco Gutiérrez, Joaquín Lavín Gómez, Florentino López, Roque Lavín Fernández, Gregorio Martínez, Antonio Palacio, Polidoro Puente, Juan Roldán Maderne, Antonio Rugama Olorio, Luis Ruiz Escalera, Juan Ruiz Zorrilla, Isaac Ruiz Cuetos, Florantino Rivero Ruiz, Francisco S. Trápaga Zorrilla, Gumersindo San Román Morlote, Ramón San Román Morlote, Adolfo Sisniega y Feliciano Vega Campo.

Voto 3 de febrero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *Ricardo Gándara*.—*Santiago Pellón*.

Distrito de Corvera

Lista de electores para Compromisarios, formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, que ha estado expuesta al público, según ordena el artículo 26 de dicha ley, que comprende los individuos que componen la Corporación y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes; y al no haberse presentado reclamación alguna, esta Corporación la ha dado como definitiva.

Concejales

Don Cándido García y Gutiérrez, Víctor Ordóñez Madrazo, Gumersindo Díaz Fernández, Manuel Iglesias González, Teodoro Fernández Bustamante, León Riancho Revuelta, José Bustillo, Román Gutiérrez Quintana, Manuel López Mantecón y Tomás Díez Villegas.

Mayores contribuyentes

Don Luciano Uría, Manuel Díaz López, José Corvera Cevada, Fernando Muñoz R. Villegas, Luis García Palazuelos, Agustín Rueda Villegas, Bautista Alonso Sigler, Manuel Revuelta López, José González Ontaneda, Francisco Pozas, Antonio Collantes, Juan José He-

rrero Concha, Fernando Ruiz Villegas, Irineo Ceballos, Baltasar Rueda López, Aureliano Calderón, Juan Terán Ruiz, Juan Martínez, Juan Obregón, Miguel Obeso, Aniceto Aguado, Valentín Quintana, José Arce Muñoz, Manuel Camino, Antonio Arias, Gumersindo Riancho, Nemesio Obeso y Carrera, Ramón Pacheco, Francisco Gutiérrez Pando, Jesús Gutiérrez Ruiz, Eugenio Herrero, Patricio Gutiérrez, Manuel García, Jesús Pérez, Benito Gómez Ortiz, Leonardo Martínez Coude, Eustaquio Rueda, Cayetano Arce Ortiz, Cayetano Alonso Sigler y Narciso Pérez Camino.

Corvera 1.º de febrero de 1908.—El Alcalde, *Cándido García*.—El Secretario, *Bautista Alonso Sigler*.

Distrito de Saro

Lista definitiva de los individuos que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, formada y publicada por este Ayuntamiento, según dispone el art. 25 de la ley, sobre cuyo resultado no se ha producido reclamación alguna.

Concejales

Don Ambrosio Ortiz Obregón, Manuel Obregón Cobo, José Gómez Fernández, Fulgencio Crespo, Manuel Cobo Saro, José Ruiz y Ruiz y Esteban Muñoz Sáinz.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Mazorra Ortiz, José María Laso Abascal, Cándido Penagos Gómez, Ramón Madrazo Calera, Manuel Ortiz Pardo, Manuel Gómez Ruiz, Ildefonso Amo Peláez, Tomás Ruiz Cobo, José María Ruiz Diego, Esteban Ruiz Gómez, Angel Cobo Gómez, Juan Cobo Güemes, Ramón Fernández Prado, André García Cobo, José de la Concha Pérez, Pedro Cobo Pardo, Tomás Gutiérrez Diego, Severino Cobo Laso, Manuel Fernández Ortiz, Daniel Gómez de Barrera, Juan Gómez Ruiz, Hermenegildo Cuesta Miñagorri, Juan Cobo Pérez, Santiago Cano Acebo, José Fernández Gómez, José Ruiz Gómez (mayor), Gregorio Rueda Fernández y Tomás Fernández y Fernández.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de precitada ley, se expide la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Saro á 4 de febrero de 1908.—V.º B.º: El Al-

calde, *Ambrosio Ortiz*.—El Secretario, *José María Laso*.

Distrito de Valderredible

Lista definitiva de electores para Compromisarios.

Concejales

Don Nicolás García Bustamante, Juan González, Melitón Serna, Guillermo Alonso, Victoriano García, Sebastián Alonso, Antonio Marlasca, Jacinto González, Hipólito Parte, Emilio Sierra, Tiburcio Alonso, Ibo Fernández y Ramón Hoyos.

Mayores contribuyentes

Don Alejo Alonso, Rufino Alonso, Mateo Hierro, José Pardo, Francisco Muñoz, Gregorio Cosío, Lázaro Sáiz, Maximino Alonso, Jesús Bocos, Cristobal Gutiérrez, Angel Hidalgo, Ciriaco Peñas, Julián Lantarón, Mateo Cuesta, Julián Campo, Marcos Arnáiz, Nicanor López, José Rodríguez, Alejandro Arnáiz, Miguel Alonso, Nemesio Hierro, José Gómez, Juan López, Apolinario Montejo, Gabino Gutiérrez, Francisco Fernández, Paulino Gallo, Juan González, Ambrosio Pérez, Julián Gutiérrez, Juan Cuesta, Melchor Fernández, Plácido Santiago, Vicente Garrido, Liborio Peña, Enrique Gómez, Francisco López, Zacarías Gómez, Magno González, Julián Guerrero, Tomás Gutiérrez, Víctor Cuesta, Isidro González, Francisco Postigo, Mauricio Calderón, Santiago Fernández, Laureano Rodríguez, Rafael Rodríguez, Pedro Peña, Nicanor Gómez, Celestino Pérez, Vicente Arnáiz, Gabriel Garrido, Santos Ramírez, Demetrio Gómez, Juan Díez, Juan Bustamante, Eugenio López, Nicolás Díaz é Isidoro Marlasca.

Valderredible 3 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Nicolás García Bustamante*.

Distrito de Suances

Don Arturo Bernad Camargo, Secretario del Ayuntamiento de Suances.

Certifico: Que la lista definitivamente aprobada de electores, formada por este Ayuntamiento en 1.º del corriente, de conformidad al art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, con derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, es del tenor siguiente:

Concejales

Don Manuel Villar Roldán, Fidel Gómez y Gómez, Pedro Puente García, Eduardo Gutiérrez Velasco, Antonio González Gómez, Angel García Liaño, Bernardo Ruiz Díaz y Antonio García y García.

Mayores contribuyentes

Don Generoso Gómez Pedraja, Manuel Arroyo Fernández, Juan Gómez Herreras, Dionisio Cayón Corona, Eugenio Díaz González, Martín Ruiz Obregón, Bernardino Cianca Cacho, Domingo Díez Gutiérrez, Juan Miguel Argumedo, Antonio Cacho Mathe, Angel Ruiz Macho, Pedro Felices Ruiz, José Cuevas Valle, José María Gómez Fernández, Manuel Castañeda Palacios, Miguel Ruiz Díaz, Víctor Torices Barreda, Victoriano Otero Ruiz, Marcelino García García, Rufino Fernández Campuzano, Dámaso Pedreira Martínez, Manuel Gómez Obeso, Ramón Gómez Pedraja, Manuel Ruiz Sánchez, Esteban Gutiérrez Fernández, Nicolás Sánchez García, Julián Fernández Alonso, Julián Gómez Díaz, Santiago Diego Aparicio, Robustiano Carrera Fernández, Víctor Domínguez Linares, Ramón Díez García, Telesforo Corona Muñoz, Manuel Ruiz Obregón, Esteban Ruiz Ceballos y Cleto Amézaga.

Y á los efectos prevenidos en la ley, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Alcalde accidental, expido y sello la presente en Suances á 27 de enero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde accidental, *Antonio González*.—El Secretario, *Arturo Bernad*.

Distrito de Penagos

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Francisco Navedo Pérez, Tomás Quintanal Reyuelta, Antonio Agudo Media, José García Ruiz, Benigno Gandarillas, Buenaventura Sánchez, Francisco San Miguel y Ramón Arenal.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Caballero Arco, Agustín Gandarillas Cuesta, Blas Cuesta Colsa, Celedonio Sáinz Otero, Eusebio Cayón Velasco, Emilio Ouesta Sánchez, Eugenio Sáinz Velasco, Francisco Saro García, Facundo Sáinz, Francisco Prieto Gutiérrez, Francisco Vega Gandarillas, Francisco Quintanal Prieto, Francisco Hoz Gandarillas, Fernando Miranda Fernández, Hipólito Cayón Martínez, Inocencio Rojí Martínez, Juan Media Prada, Juan Navedo Sánchez, José Benigno Fernández, Juan San Miguel, Manuel Hoz Palacio, Manuel H. z Arenal, Manuel Vear Gandarillas, Manuel Cobo Ortiz, Manuel Rojí Martínez, Marcos Agudo Campo, Mauricio Calleja Cayón, Narciso Prieto Quintana, Pedro Herrera Oejo, Román Gutiérrez Cayón, Severiano Gandarillas, Severino Lavín Lavín, Victoriano Herrera, Juan A. Cobo, Antolín Presa y Cándido Presa.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Penagos á 1.º enero de 1908.—El Alcalde, *F. Navedo*.—El Secretario, *Tomás Quintanal*.

Distrito de Tresviso

Lista definitiva de señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á emitir su voto en las elecciones de Compromisarios para Senadores, formada y publicada por el Ayuntamiento de Tresviso con fecha 1.º del corriente mes de enero, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna.

Concejales

Don Pedro Sánchez López, Alejo José Campo, Manuel Campo Sánchez, José López Gonzalo, Andrés Campo Vada y José del Campo Campo.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Campo Sánchez (m.), Casimiro Campo Campo, Francisco Campo Sánchez (m.), José López Campillo, Francisco López Campillo, Angel López Campillo, Ramón López Campillo, Domingo Campo Collado, Luis Fernández Collado, Julián López Sán-

chez, Manuel V. da Sánchez, Juan Campo Sánchez Hoyo, Juan María López Sánchez, Andrés Campo Sánchez, Domingo Sánchez López (m.), Lorenzo Cotera Campo, Jesús Sánchez Collado, Antonino López Sánchez, Pablo Sánchez Campo, Pablo López Collado, Domingo Sánchez López (m.), Francisco López Sánchez, Eusebio Campo Vada y José Campo Sánchez (mayor).

Es copia literal que concuerda con su original á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra la presente, que visa y sella el señor Alcalde constitucional en Tresviso á 31 de enero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *Pedro Sánchez*.—El Secretario, *Angel Díaz*.

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA**Distrito de Requejada**

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada.

Hace saber: Que el día 2 del actual ha sido hallada en la ría de Hinojedo, por el vecino de Suances don Faustino Gutiérrez, una chalana, sin folio ni señal alguna, de las dimensiones siguientes:

Eslora, dos metros noventa centímetros; manga, un metro veinte centímetros y puntal, cuarenta y cinco centímetros.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ella presenten sus reclamaciones en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Requejada á 7 de febrero de 1908.—*Antonio de la Incera*.

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Camaleño**

Don Matías Gutiérrez Guerra, Alcalde constitucional de Camaleño.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente edicto á fin de que concurren á esta Casa Con-

historial los días 8 y 9 del corriente mes y 1.º de marzo próximo, en los que tendrán lugar, respectivamente, las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí ó por medio de persona que debidamente les represente, se les declarará prófugos en su día y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Angel Antón Posada, hijo de Gregorio y Fermina.

Ramón de la Cruz Guerra González, de Fermín y María Rosario.

Liborio Briz Briz, de Pablo y Leocadia.

Florencio Manuel Briz Peña, de Ciriaco y Agustina.

Urbano Ambrosio Benito Calvo, de Lorenzo y Petra.

Camaleño 1.º de febrero de 1908. Matías Gutiérrez.



Alcaldía de Santander

Habiendo solicitado los señores don Pedro Racamonde, don Ricardo Rodríguez, don Julián Ortiz, don Rodrigo Carús y don Angel Corpas permiso para instalar motores eléctricos de fuerza de 1, 1, 3, 2 y 5 caballos, respectivamente, en las calles de Callejón de Viñas; San Fernando, 18; San Fernando, tejavana entre huertas; Arrabal, 19, y Plaza de Numancia, se pone en conocimiento del vecindario á fin de que los que se consideren perjudicados expongan en un plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, lo que estimen por conveniente.

Santander 13 febrero de 1908.—
El Alcalde, Luis Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre tentativa de estafa contra Manuel Cobano Moreno, hijo de Juan José y Antonia, de veintiséis años, soltero, platero, natural de Sevilla, y Antonio Lluch y Soler, de veintiocho años de edad, hijo de Cirilo y de Antonia, soltero, natural de Valencia, tratante en ganado, domiciliados que han sido en Sevilla y Valencia, hoy en ignorado paradero, se cita, llama y em-

plaza á los mismos para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Se hace constar, para evitar errores, que el que se atribuye el nombre de Manuel Cobano Moreno, según la última ficha antropométrica unida al sumario, y cuya captura se interesa, tiene de talla un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros; de brazo, un metro setenta, y de busto, ochocientos noventa y ocho; la cabeza, de largo, ciento noventa y cinco, y de ancho, ciento cuarenta y siete; pie izquierdo, doscientos sesenta y dos; codo izquierdo, cuatrocientos cincuenta y siete, por ciento catorce el dedo medio; pues existe otro sujeto, que es el verdadero Manuel Cobano Moreno, con las mismas circunstancias personales, contra el cual no resultan cargos, que tiene de talla un metro quinientos setenta y tres milímetros; brazo, un metro sesenta, y busto, ochocientos cincuenta y cinco; la cabeza, de largo, ciento ochenta y tres; ancho, ciento cincuenta; pie izquierdo, doscientos cincuenta; codo izquierdo, cuatrocientos treinta, por ciento seis el dedo medio.

Dada en Santander á treinta y uno de enero de mil novecientos ocho.—Jose Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Ceballos Castillo, de treinta años, natural de Carriazo y vecino de Galizano, partido de Santoña, hijo de José y Beatriz, soltero, forjador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la

práctica de una diligencia y que ingrese en la cárcel de este partido para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y la sustitutoria de ciento veinticinco pesetas de multa, que le han sido impuestas en causa por atentado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Laredo á cinco de febrero de mil novecientos ocho.—
Angel Vergara.—Por su mandado, Lic. Julio Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la cartilla de la Caja de Ahorros de este Banco, número 17.924, se ruego á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha cartilla no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nueva cartilla, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 22 de enero de 1908.—
El Director gerente, Jose M.ª Gómez de la Torre. 3—3

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 18.739, se ruego á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 7 de febrero de 1908.—
El Director gerente, José M.ª Gómez de la Torre. 3—2

Tipografía "El Cantábrico"

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1908

MES DE FEBRERO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		ds pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.400	300	200	»	1.900
2.º	Policía de seguridad	1.000	200	100	»	1.300
3.º	Policía urbana y rural	1.000	1.800	300	»	3.100
4.º	Instrucción pública	500	400	100	»	1.000
5.º	Beneficencia	1.500	300	200	»	2.000
6.º	Obras públicas	1.000	200	500	»	1.700
7.º	Corrección pública	»	500	»	»	500
8.º	Montes	300	500	200	»	1.000
9.º	Cargas	1.000	7.000	2.000	»	10.000
10	Obras de nueva construcción	»	1.500	»	»	1.500
11	Imprevistos	»	500	»	»	500
12	Resultas	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i>	7.700	13.200	3.600	»	24.500

En Castro Urdiales á 4 de febrero de 1908.—*T. Ibarra.*

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 5 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 6 de febrero de 1908.

V.º B.º
El Alcalde,
T. Ibarra.

Zacarias Díaz Romeral,
Secretario.